

ASUNTO: P.A.NCM 5503.20.90

BUENOS AIRES, 18 de Marzo de 2010

Visto lo establecido en las Instrucciones General N° 009 (SDGLTA) de fecha 17 de febrero de 1999, y N° 016 (SDGLTA) de fecha 07 de marzo de 2002, vinculadas a la determinación del carácter originario de bienes importados, relativas al Régimen de Origen MERCOSUR – ACE 18, ACE 35 y ACE 36, y

CONSIDERANDO:

Que según lo determinado en la Resolución N° 34 de fecha 26 de febrero de 2010, de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, relativas al Régimen de Origen MERCOSUR, las exportaciones de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL de los productos clasificados en las P.A. NCM 5503.20.90, efectuadas por la firma "M&G FIBRAS BRASIL S.A.", deberá procederse a la ejecución de las garantías constituidas oportunamente.

Que asimismo y evaluada la documentación correspondiente se ha detectado que las operaciones anteriormente mencionadas, no cumplen con el Régimen de Origen MERCOSUR y que en consecuencia se deberá dispensar el tratamiento arancelario de extrazona.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 34/2010 de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, deberá procederse a la formulación de los cargos correspondientes por los derechos e impuestos dejados de percibir.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE CONTROL ADUANERO

I N S T R U Y E:

ARTICULO 1°.- Formular los cargos correspondientes por los derechos e impuestos dejados de percibir en las Destinaciones de Importación N° 09 001 IC04 120134 H documentada por la firma “TEXAMERI S.A”, N° 09 001 IC04 117707 T documentada por la firma “FORALIA S.A”, N° 09 001 IC04 114670 P documentada por la firma “INTA INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA S.A”, N° 09 001 IC04 103758 U documentada por la firma “TIPOLI S.A.T.C”, N° 09 001 IC04 104105 H documentada por la firma “HILADO S.A”, N° 09 001 IC04 084773 C documentada por la firma “ALGODONERA AVELLANEDA S.A”

ARTICULO 2°.- Regístrese, publíquese, y archívese.

Sr. Silvio Luis MINISINI
Subdirector General de Control Aduanero
Dirección General de Aduanas

INSTRUCCIÓN GENERAL N° 4 /2010 (SDG CAD)